

# PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL GRUPO ARQUITECTONICO

PROCESO: GESTION TERRITORIAL DE LOS PATRIMONIOS  
Versión: 2 del 7 de diciembre de 2023

## 1. Objetivo

Garantizar la correcta administración y actualización de la información asociada al inventario de bienes de interés cultural del grupo arquitectónico del distrito capital, definiendo las actividades y los responsables en el marco de la normatividad vigente y aplicable.

## 2. Alcance

El procedimiento aplica para todos los inmuebles con la calidad de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico del Distrito Capital, contemplados en el Anexo 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, la Resolución del Ministerio de Cultura 088 de 2021, modificada mediante la Resolución 092 de 2023 y los actos administrativos posteriores que involucren inclusión, exclusión o cambio de categoría con concepto favorable que resulten de las sesiones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y sean remitidas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la elaboración del correspondiente acto administrativo. Asimismo, de los reglamentados mediante los instrumentos de planeación y gestión del patrimonio cultural que se adopten en la ciudad y que generen modificaciones en el inventario.

## 3. Definiciones

**Bien de Interés Cultural (BIC):** Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico. (Artículo 1, Ley 1185 de 2008).

**Inventario de Bienes Inmuebles de Interés Cultural del Distrito Capital:** El Inventario del Patrimonio Cultural Colombiano es una base documental de primera

importancia para las acciones en favor de la conservación, la recuperación y la divulgación de los bienes que lo conforman. La información que de él se deriva, es fundamental para sustentar proyectos de apropiación, divulgación y sostenibilidad económica.<sup>1</sup>

De igual manera, se realizará el registro de los Bienes de Interés Cultural del distrito, de conformidad con lo establecido por la Ley 397 de 1997, con sus correspondientes modificaciones, así como aquellos que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico:** Dando cumplimiento al Artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021, se reconocerá como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios, el Patrimonio Cultural Material que se compone, entre otros, por los Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico. Se definen como aquellas edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble.

**Homologación categorías a niveles:** En concordancia con el Artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021, se homologan los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Único Reglamentario [1080](#) de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:

- I. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral corresponden a Nivel 1.
- II. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica, corresponden a Nivel 2.
- III. Los inmuebles sin valores y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico corresponden al Nivel 4.

El nivel 3, podrá ser adoptado cuando en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural se considere pertinente; en la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección o los Planes para los Patrimonios Vitales, y mediante las solicitudes de exclusión o cambio de categoría conforme con los procedimientos establecidos.

**Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC):** Es el órgano encargado de asesorar a la Administración Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del Distrito Capital (Art. 7, Decreto Distrital 070 de 2015).

**Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP):** Los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) son un instrumento de gestión de los bienes de

---

<sup>1</sup> Manual inventario Bienes Inmuebles

interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales. Si a juicio de la autoridad competente dicho plan se requiere, los PEMP deben establecer las relaciones que se tiene con el patrimonio cultural de naturaleza material, inmaterial y las condiciones ambientales. (...)» (Decreto 2358 de 2019).

**Inclusión de un BIC:** La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible (Artículo 1, Ley 1185 de 2008).

**Exclusión de un BIC:** La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria (Artículo 5, Ley 1185 de 2008).

**Cambio de categoría/nivel de intervención de un BIC:** Se entiende como la reasignación de la categoría de conservación vigente para un Bien de Interés Cultural por una nueva categoría de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

**Mutación Catastral:** Según el Artículo 114 de la Resolución 0070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, una mutación catastral se entiende todo cambio que sobrevenga respecto de los aspectos físico, jurídico o económico de los predios de una unidad orgánica catastral, cuando dicho cambio sea debidamente inscrito en el catastro.

Son 5. De primera o cambio de nombre, de segunda por englobe o desenglobe, de tercera por incorporación de nuevas construcciones o edificaciones, o demolición, de cuarta por auto estimaciones o reajustes anuales de ley a los avalúos catastrales y de quinta por inscripción de predios o mejoras por edificaciones no declarados u omitidos en procesos de formación o actualización catastral.

## **4. Políticas de Operación**

- 4.1** Garantizar la actualización por demanda del inventario de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, conforme a las decisiones y/o actos administrativos que emiten las entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural relacionados con dichos bienes, a través de un trabajo conjunto entre las subdirecciones del IDPC.
- 4.2** Actualizar el inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico del Distrito Capital, con la información resultante de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) que se aprueben y que modifique dicho inventario.
- 4.3** Garantizar el archivo, completitud y protección documental de los expedientes BIC, producto de las actualizaciones del inventario tanto en formato digital como análogo.
- 4.4** Propender por la veracidad y vigencia de la información jurídica, catastral y cartográfica, de acuerdo con información fuente disponible conforme con la actualización trimestral del mapa de referencia por parte de IDECA.
- 4.5** Realizar el reporte oportuno de los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico con declaratoria individual a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en los que no cuente con la respectiva anotación en los folios de matrícula inmobiliaria.
- 4.6** Asegurar la retroalimentación de la información pública dispuesta en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural (SisBIC) respecto a las actualizaciones del inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo de arquitectónico.
- 4.7** La información que se reporte por parte de las subdirecciones misionales de la entidad, relacionadas las actuaciones (actualizaciones de fichas de inventario, valoraciones, anteproyectos, reparaciones locativas y/o primeros auxilios, equiparaciones, control urbano, amenaza en ruina, amparo provisional entre otras) en los Bienes de Interés Cultural del grupo de arquitectónico deben encontrarse enmarcadas en los lineamientos del instructivo de georreferenciación.

## 5. Contenido

### **Actividad N°1. Consultar los actos administrativos de las modificaciones del inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico**

Adelantar la consulta mensual de los actos administrativos emitidos en la página de la Secretaria Distrital de Cultura

<https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/resoluciones-bienes-de-interes-cultural> y/o

Ministerio de Cultura <https://sipapublico.mincultura.gov.co/> que reglamenten las inclusiones, exclusiones y cambios de nivel para la actualización de la base de inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico del ámbito nacional para la ciudad de Bogotá.

**Punto de Control:** Verificar la emisión de los nuevos actos administrativos emitidos por la SCRCD o MINCULTURA

**Responsable (s):** Funcionario o contratista encargado de la administración y actualización del Inventario de Bienes de Interés Cultural de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.

**Registros:** Actos administrativos de las modificaciones del inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico.

### **Actividad N°2. Realizar seguimiento a la información de los PEMP relacionada con el inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico**

Una vez aprobados los instrumentos de planeación PEMP realizar la solicitud a los responsables de remitir las novedades que, desde el marco de su competencia, se generen sobre el inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico o los tramites que se encuentran en curso para cambio nivel, inclusión o exclusión dentro del áreas del PEMP y su estado.

**Punto de Control:** Realizar el seguimiento de la recepción de la respuesta a la solicitud.

**Responsable (s):** funcionario o contratista encargado de la administración y actualización del Inventario de Bienes de Interés Cultural de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.

**Registros:** Información Orfeo y/o correo electrónico

### **Actividad N°3. Solicitar la información de las actuaciones sobre los Bienes Interés Cultural del grupo arquitectónico.**

Realizar la solicitud trimestral por memorando interno dirigido a la subdirección de Protección e intervención del Patrimonio de las actuaciones sobre los Bienes Interés Cultural del grupo arquitectónico (actualizaciones de fichas de inventario, valoraciones, anteproyectos, reparaciones locativas y/o primeros auxilios, equiparaciones, control urbano, amenaza en ruina, amparo provisional entre otras) generadas sobre los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico en el periodo solicitado.

**Punto de Control:** Realizar el seguimiento de la recepción de la respuesta a la solicitud.

**Responsable (s):** funcionario o contratista encargado de la administración y actualización del Inventario de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.

**Registros:** Información Orfeo y/o correo electrónico

### **Actividad N°4. Registrar los cambios alfanuméricos y cartográficos en la Base de Datos del inventario inmueble.**

A partir de la revisión de todas las fuentes recolectadas y de la actualización de mapa de referencia adelantar el registro de los cambios o mutaciones que se reporten en el inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico.

Adicionalmente, se adelantará la revisión previa de la información catastral de los predios que tienen condición de Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico con el fin de identificar mutaciones que afecten la conformación jurídica y cartográfica. Del mismo modo se remitirá el respectivo oficio a la Unidad Especial Administrativa de Catastro Distrital (UAECD) para su validación.

**Punto de Control:** Realizar las verificaciones de los cambios alfanuméricos o mutaciones catastrales y/o cartográficas en la Base de Datos del inventario inmueble y la completitud de la información de las modificaciones de los BIC

**Responsable (s):** Funcionario o contratista encargado de la administración y actualización del Inventario de Bienes de Interés Cultural de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.

**Registros:** Base de datos Excel y Base de datos Geográfica-GDB y/o comunicaciones internas y externas de los hallazgos.

### **Actividad N°5. Remitir para la migración la información alfanumérica y cartográfica al Sistema información Geográfica del Patrimonio Cultural - SisBIC**

Con la base de datos consolidada, depurada y actualizada, por medio de correo electrónico se remite al responsable del equipo de Sistemas de Información Geográfica la base del Inventario de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico con los predios que se incluyeron, se excluyeron o cambiaron de nivel para su migración y actualización en el SisBIC.

**Punto de Control:** El responsable del equipo de Sistemas de Información Geográfica deberá verificar la actualización del inventario inmueble en el aplicativo SisBIC en concordancia con las funciones y responsabilidades asignadas.

**Responsable (s):** funcionario o contratista encargado del equipo de Sistemas de Información Geográfica

**Registros:** <https://sisbic.idpc.gov.co/>

### **Actividad N°6. Remitir la Base de datos del Inventario BIC actualizada a la Secretaria Distrital de Planeación**

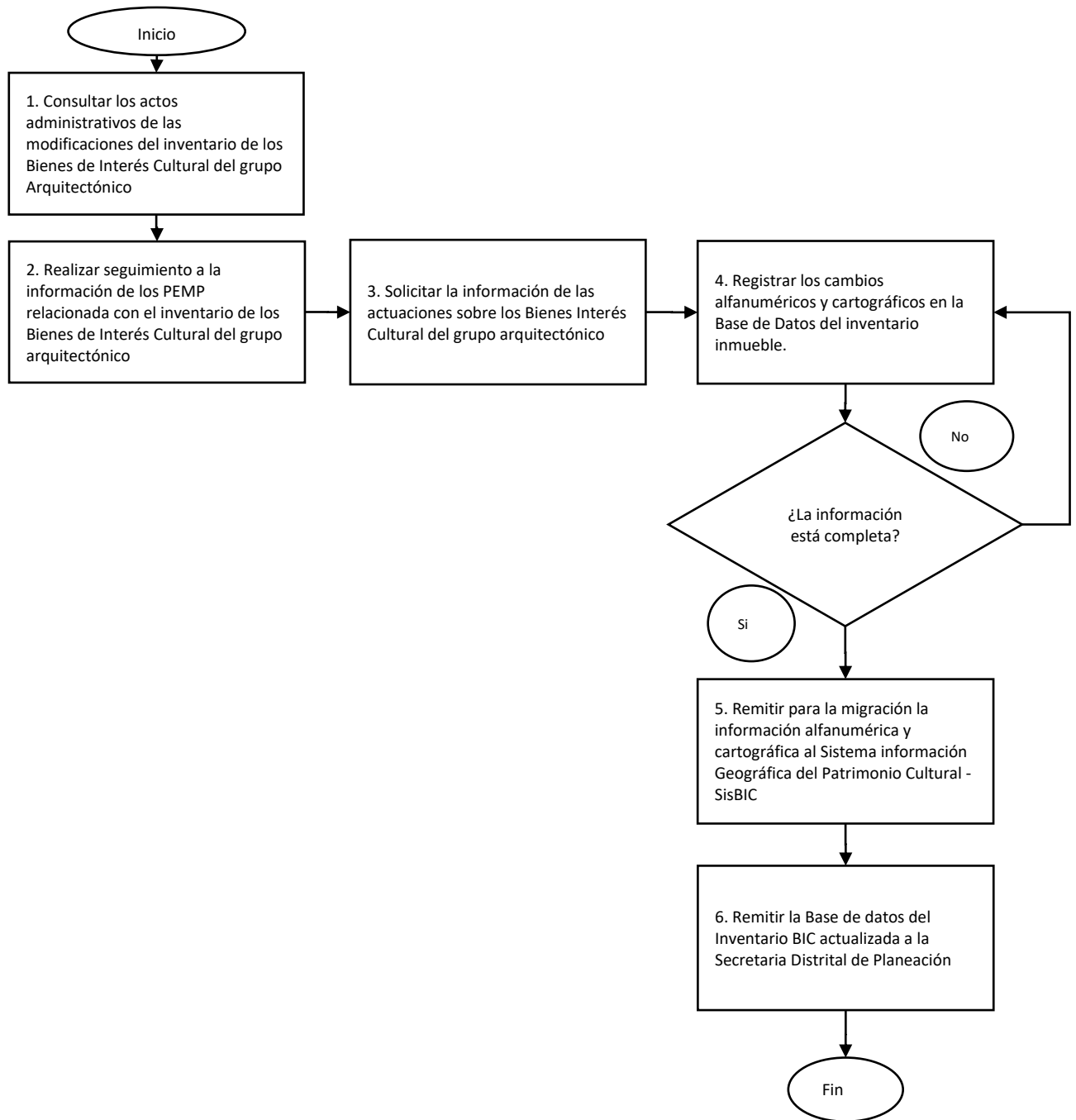
El IDPC antes del 30 de noviembre de cada vigencia remitirá la Base de datos actualizada del Inventario de los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico a la Secretaria Distrital de Planeación, de acuerdo con los lineamientos definidos para que sea enviada posteriormente a la Secretaria Distrital de Hacienda y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para las exenciones en predial y actualizaciones respectivas.

**Punto de Control:** Verificar el oficio de remisión de la Base de datos y sus respectivos anexos

**Responsable (s):** Funcionario o contratista encargado de la administración y actualización del Inventario de Bienes de Interés Cultural de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.

**Registros:** Correo electrónicos, Aplicativo Orfeo

## Flujograma





## 6. Control de Cambios

Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
20/04/2021	01	Creación del documento.		
07/12/2023	02	Actualización para accesibilidad	MEJORA	Resultado de revisión y autocontrol

## 7. Créditos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre(s): Nubia Marcela Rincón Buenhombre	Nombre: Ana Milena Vallejo Mejía	Nombre: Ana Milena Vallejo Mejía
Cargo – Rol: Especializado Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio	Cargo: Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio	Cargo: Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio
Nombre(s): Andrés Felipe Villamil		
Cargo – Rol: Profesional Especializado Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio		
Nombre(s): Carlos Sandoval		
Cargo – Rol: Profesional SIG Contratista Oficina Asesora de Planeación		
Documento de aprobación	Memorando interno con N° 20236000166503 del 07-12-2023	